



RESOLUCIÓN N° 115.

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-1-

Asunción, 11 de febrero del 2026.

VISTO:

La nota con Expediente MEU SENAVE N° 5947/25 de fecha 18 de septiembre del 2025, presentada por la **Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar**; la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio del 2025; el Dictamen N° 42/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota individualizada bajo el Expediente MEU SENAVE N° 5947/25 de fecha 18 de septiembre del 2025, la **Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar**, solicita la exoneración del pago en concepto de Solicitud, Registro y Mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2025, como también lo concerniente al cambio de Responsable Técnico y Representante Legal que pudiera presentarse, en conformidad al Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional celebrado entre el SENAVE y la citada Universidad.

Que, el Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el SENAVE y la **Universidad Nacional de Pilar**, en su Cláusula Tercera: Compromisos de las partes. Del SENAVE, establece: “1. *Exonerar el pago de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), y del pago de mantenimiento anual en ambos registros, correspondientes al periodo del Acuerdo (...)*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias*”, de fecha 19 de junio del 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, ante lo mencionado anteriormente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota DR N° 235/2025 de fecha 19 de noviembre del 2025 y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 532/25 en referencia a la solicitud presentada por la Fundación NIKKEI Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CEIAPAR), informa sobre el importe de las tasas de los servicios prestados para exoneración.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 115.

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, contempla:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 44/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 42/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que corresponde la emisión de la resolución de exoneración a favor de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar**, de conformidad a los compromisos asumidos en el acuerdo de cooperación celebrado.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 115.

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, del pago de las tasas relacionadas al Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS), correspondientes al Año 2025, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción
253	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Solicitud)
253	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)
260	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Anual)

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



